

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CONSTRUF YA S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - VILLAVIVIENDA.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00031-00

Una vez revisado el expediente, se observa que obra poder especial¹ otorgado a la abogada TACHI JEREZ RAMÍREZ, por la SOCIEDAD CONSTRUF YA S.A.S., para que solicite copia autentica de la sentencia del 27 de mayo de 2015, proferida por el Consejo de Estado, junto con la respectiva constancia de ejecutoria, y que es primera copia y que presta mérito ejecutivo; lo cual ocurrió a través de memorial suscrito el 12 diciembre de 2018, se hizo efectiva dicha solicitud² de copias auténticas.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a reconocerle personería a la mencionada profesional del derecho; así mismo por secretaría, procédase a la expedición de las citadas copias de conformidad con lo establecido en Acta de Sala Plena Ordinaria N° 016 del 6 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo del Meta³.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada TACHI JEREZ RAMÍREZ, como apoderada de la SOCIEDAD CONSTRUF YA S.A.S., en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: Por Secretaría en los términos indicados en esta providencia, se procederá a la expedición de las copias solicitadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior regresar al Archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 716 del cuaderno 02 de primera instancia

² Folio 715 del cuaderno 02 de primera instancia.

³ "Respecto de la expedición de copias auténticas de partes del proceso, sentencia de primera y segunda instancia, poderes y otros documentos, solicitados por los interesados en las decisiones de los procesos administrativos, se dará aplicación del artículo 114 del Código General del Proceso, correspondiendo su diligenciamiento y entrega al Secretario del Tribunal, tanto en el sistema escritural como oral".

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2008-00031-00

Reconoce personería y resuelve solicitud de copias auténticas.